



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas  
Administración Central de Regulación Aduanera  
Administración de Regulación Aduanera "4"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO

Oficio: 800-02-04-00-00-2009 5188

Asunto: Modificación del Anexo 22

México, D.F., a 15 MAY 2009  
"2009, Año de la Reforma Liberal"

Lic. Sergio N. Barajas Pérez  
Administrador Central de Normatividad  
Comercio Exterior y Aduanal  
Av. Hidalgo, número 77, Módulo VI, P.B.  
Col. Guerrero, C.P. 06300  
Presente.

31367

En términos de los artículos 22, fracción XIII y 23, rubro E, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle se modifique en la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, los supuestos del complemento de las claves de identificador "NR" y "VF" del Apéndice 8 "IDENTIFICADORES" del Anexo 22 de las Reglas antes citadas, quedando dicha modificación de la manera siguiente:

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008  
APENDICE 8  
IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
...	..	...	...
NR	....	...	2. No aplica importación o exportación de mercancías por empresas certificadas, de conformidad con el Apartado C, numeral 41 de la regla 2.8.2. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior
...	..	...	...
VF	....	...	2. No aplica importación definitiva por personas físicas o morales conforme a la regla 2.10.5. Apartado B, numeral 1, inciso b) 3. No aplica importación definitiva por personas físicas o morales, que sean comerciantes en el ramo de vehículos, conforme a la regla 2.10.5. Apartado B, numeral 1, inciso b). 4. No aplica importación definitiva conforme al artículo Décimo Cuarto de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.
...	..	...	...



Cabe señalar, que en la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008 se publicó la modificación a la descripción y supuestos de aplicación de la clave del identificador "VF" del Apéndice 8 "IDENTIFICADORES" del Anexo 22 citado.

Asimismo, me permito solicitarle que dicha modificación entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

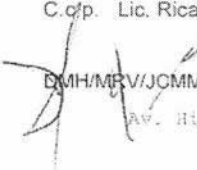
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Georgina Estrada Aguirre**  
Administradora de Regulación Aduanera "4"

C.c/p. Lic. Ricardo Koller Revueñas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.-Para su conocimiento

  
DMH/MRV/JCMM

Av. Hidalgo No 77, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero, 06300 México D.F / Tel. 5502-2009